

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACION CON
LA AFECTACION AL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL
DISTRITO FISCAL DE HUAURA AÑO 2017-2018**

PRESENTADO POR

BACHILLER: CHAVARRIA NUÑEZ SERGIO RICHARD

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR

MTRO. SANJINEZ SALAZAR JOVIAN VALENTIN

HUACHO - 2022

TESIS

**APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACION CON
LA AFECTACION AL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL
DISTRITO FISCAL DE HUAURA AÑO 2017-2018**

Elaborado por:

BACHILLER: CHAVARRIA NUÑEZ SERGIO RICHARD

TESISTA

MTRO. SANJINEZ SALAZAR JOVIAN VALENTIN

ASESOR

Aprobada por:

MTRO. ARANDA BAZALAR NICANOR DARIO

PRESIDENTE

MTRO. MILAN MATTA BARTOLOME EDUARDO

SECRETARIO

MTRO. JIMENEZ FERNADEZ WILMER MAGNO

VOCAL

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mi familiar que a lo largo de esta etapa de mi vida ha sido el motor y el motivo, mis padres, mis hermanitos y mis abuelitos.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento especial a mi padre Richard, por ser el ejemplo a seguir en mi vida, y a mi gran amigo y hermano javier valladares villarreal por ser el gran amigo que espere en esta vida, porque siempre estado acompañándome en los buenos y malos momentos, en las más locas aventuras y los más tensos momentos. Por ser ese compañero con quien puedes hacer lo que te propongas en la vida, más que mi mejor amigo, eres mi hermano del alma. Por eso Nunca dejes de creer.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
ASESOR.....	ii
MIEMBROS DE JURADOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad Problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problema Específicos	3
1.3. Objetivos de la Investigación	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. Justificación de la investigación:.....	4
1.4.1. Justificación teórica:.....	4

1.4.2. Justificación Práctica	4
1.4.3. Justificación Metodológica	4
1.5. Delimitación del estudio	4
1.6. Viabilidad del estudio.....	5
2.1. Antecedes de la investigación	6
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	6
2.1.2. Antecedentes Internacionales	7
2.2. Bases teóricas	8
2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS.....	42
2.4. Formulación de Hipótesis	21
CAPÍTULO III	22
MARCO METODOLÓGICO.....	23
3.1. Diseño Metodológico	23
3.1.1. Tipo de Investigación	44
3.1.2. Nivel de investigación	44
3.1.3. diseño	44
3.1.4. Enfoque.....	44
3.2. Población y Muestra.....	24
3.1.1.Muestra.....	25
3.2.Operacionalización de variables e indicadores.....	26

3.3.Técnica de Recolección de Datos.....	27
3.3.1.Técnicas a emplea.....	27
3.3.2.Descripción de la Instrumentos.....	27
3.4.Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	27
CAPÍTULO IV	50
RESULTADOS	50
4.1. Análisis descriptivo	50
CAPITULO V	60
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60
5.1. Discusión	60
5.2. Conclusiones	62
5.3. Recomendaciones.....	63
CAPITULO VI.....	64
FUENTES DE INFORMACIÓN	64
ANEXOS.....	68

INDICE DE TABLAS

- Tabla 1.** ¿Considera usted que el plazo que se le otorga al abogado defensor para formular su teoría de la defensa es un plazo razonable? 65
- Tabla 2.** ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho de defensa del imputado?.....65
- Tabla 3.** ¿Desde su perspectiva considera que la con la aplicación del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga procesal existente en los juzgados penales?.....66
- Tabla 4.** ¿Cree usted que el fiscal solicita adecuadamente la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia?.....67
- Tabla 5.** ¿Considera usted, que el fiscal al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a ser juzgado en un plazo razonable?.....68
- Tabla 6.** ¿Considera usted que al aplicarse el proceso inmediato se garantiza el derecho a la igualdad de armas que debe haber entre el fiscal, y la defensa del imputado?.....69
- Tabla 7.** ¿Cree usted que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado?.....70
- Tabla 8.** ¿Considera que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación adecuada con el derecho a la libertad?.....71
- Tabla 9.** ¿Considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo n° 1194?.....72
- Tabla 10.** ¿Considera usted que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz?.....73
- Tabla 11.** ¿Considera usted que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona?.....74
- Tabla 12.** De acuerdo a su opinión ¿Considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato?.....75

INDICE DE FIGURAS

- Figura 1.** Distribución porcentual sobre si considera que el plazo que se le otorga al abogado defensor para formular su teoría de la defensa es un plazo razonable 65
- Figura 2.** Distribución porcentual sobre si cree que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho de defensa del imputado.....65
- Figura 3.** Distribución porcentual sobre si considera que la con la aplicación del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga procesal existente en los juzgados penales.....66
- Figura 4.** Distribución porcentual sobre si cree que el fiscal solicita adecuadamente la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia.....67
- Figura 5.** Distribución porcentual sobre si Considera que el fiscal al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a ser juzgado en un plazo razonable.....68
- Figura 6.** Distribución porcentual sobre si considera que al aplicarse el proceso inmediato se garantiza el derecho a la igualdad de armas que debe haber entre el fiscal, y la defensa del imputado.....69
- Figura 7.** Distribución porcentual sobre si cree que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado.....70
- Figura 8.** Distribución porcentual sobre si se considera que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación adecuada con el derecho a la libertad.....71
- Figura 9.** Distribución porcentual sobre si considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo N° 1194.....72
- Figura 10.** Distribución porcentual sobre si considera que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz.....73
- Figura 11.** Distribución porcentual sobre si considera que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona.....74
- Figura 12.** Distribución porcentual sobre si considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de

un imputado, deba instar la incoación del proceso
inmediato.....75

RESUMEN

Objetivo: En el presente trabajo de investigación, hemos enfocado el análisis de la determinación de la aplicación y ejecución del proceso penal espacial (proceso inmediato), en relación si es que existe alguna afectación en contra el investigado a su derecho a tener un y llevar el proceso en un plazo razonable en nuestro distrito fiscal de Huaura en los años 2017 – 2018. **Métodos:** Nuestro trabajo de investigación es de tipo descriptivo y del mismo modo tiene un enfoque el cual no es experimental; su población de estudio va estar centrado en un total de 50 personas (Litigantes, defensor público, estudiantes asistentes de la fiscalía) **Resultados:** queda demostrado que existe una clara vulneración al plazo razonable que debe haber en todo proceso especial en la aplicación el proceso inmediato, toda vez que hacen caso omiso a las garantías constitucionales al ser procesado en menor plazo proporcional y racional. **Conclusión:** el plazo que establece la normativa penal para la solicitud del requerimiento de incoación de un proceso inmediato atenta con los plazos razonables y dan como consecuencia el abogado quien ejerce la defensa en favor de su imputado lo realizara de una manera ineficiente, esto es que, por el hecho de desarrollarse el proceso en un plazo breve, toda no podrá realizarse una adecuada defensa, ya sea por el motivo que en ciertos casos el fiscal no brinda la carpeta fiscal como consecuencia del tiempo sucinto del proceso, siendo unas de las consecuencias es que el abogado no tendrá ninguna información de las diligencias que se han desarrollado antes que se presente la incoación, también porque no tiene el tiempo proporcional y razonable para elaborar su teoría de la defensa toda vez que en un tiempo reducido no puede reunir los suficiente medios probatorios para esclarecer la imputación del investigado o desacreditar la teoría del caso del fiscal.

Palabras Claves: plazo razonable, igualdad de armas, defensa eficaz.

ABSTRACT

Objective: In the present research work, we have focused on the analysis of the determination of the application and execution of the special criminal process (immediate process), in relation to whether there is any affectation against the investigated person to his right to have a the process in a reasonable time in our fiscal district of Huaura in the years 2017 - 2018. **Methods:** Our research work is descriptive and in the same way has an approach that is not experimental; its study population will be centered on a total of 50 people (Litigants, public defender, student assistants of the prosecution) **Results:** it is demonstrated that there is a clear violation of the reasonable time that must exist in any special process in the application of the immediate process , since they disregard constitutional guarantees by being prosecuted in less proportional and rational time. **Conclusion:** the term established by the criminal law for the request for the initiation of an immediate process is attentive to reasonable terms and results in the lawyer who exercises the defense in favor of his accused doing so in an inefficient manner, that is, , due to the fact that the process is carried out in a short period of time, an adequate defense cannot be made, either for the reason that in certain cases the prosecutor does not provide the fiscal folder as a consequence of the succinct time of the process, being one of the consequences is that the lawyer will not have any information on the proceedings that have been carried out before the initiation is filed, also because he does not have the proportional and reasonable time to prepare his defense theory since in a short time he cannot gather enough evidentiary means to clarify the accusation of the investigated or discredit the theory of the prosecutor's case. **Keywords:** reasonable term, equality of arms, effective defense.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis trata de explicar la vulneración que existen en nuestra normativa en cuestión al proceso especial inmediato; en los procesos penales donde existe flagrancia, para poder entender cuál es la forma de su aplicación, y porque ello genera afectación a los derechos del imputado, toda vez que este siente que se le vulneran ciertos derechos que están en nuestra constitucional, es donde mencionamos que toda persona al momento de ser juzgado en cualquier tipo de proceso penal debe de contar con un abogado de oficio o de su libre elección y del mismo modo ser investigado dentro de un rango razonable y sin vulnerar los plazos; a consecuencia de todo lo antes narrado, llegamos a entender que nuestro entorno nos lleva a plantear el problema de investigación: ¿De qué manera la aplicación del proceso inmediato se relaciona con la afectación al derecho al plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017-2018? Asimismo, el trabajo de investigación lo hemos partido en varios capítulos, en ese sentido el capítulo I: explica la realidad problemática que trata sobre la identificación de un problema, pronóstico y así como el control de este, posteriormente se da el planteamiento de nuestro problema general de la presente investigación y como también los problemas específicos, y en consecuente podremos abordar los objetivos que obtenemos de nuestra investigación y para culminar con el presente capítulo hemos tratado de justificar el impulso de la investigación; con sustentación de varias perspectivas las cuales son desde lo metodológico, práctico y teórico.

Continuando por el Capítulo II: en donde desarrollaremos la estructura de nuestro marco teórico: aquí se verán desarrolladas y plasmadas los antecedentes de la investigación, en otras palabras, aquellos estudios previos, como el de artículos de revistas

etc. Así mismo también se expone las bases teóricas que será constituido tanto por nuestra doctrina, legislación y jurisprudencia, será seleccionada para la elaboración de la investigación, y culminar se explica los conceptos y los términos básicos; así como hemos el desarrollo y planteo de la hipótesis.

El siguiente capítulo es el tercero, y abordaremos sobre la metodología que estamos aplicando en el presente trabajo de investigación, siendo este no experimental, por la razón de que no hemos manipulado variables, siendo un trabajo de corte transversal, eso quiere decir que es descriptivo, y con un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), y considerando una población de 50 personas entre ellos litigantes, jueces y servidores judiciales.

Para culminar, en los Capítulo IV y V, se va a desarrollar: los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A mérito de las facultades delegadas en relación a la Seguridad Ciudadana, Reyerta hacia la Delincuencia y el Crimen Organizado, el ente que se encargado es el Ejecutivo, poniéndose en vigencia, Decreto Legislativo N° 1194, la misma que se encuentra vigente desde el 29 de noviembre 2015, regulando el “Proceso Inmediato en casos de flagrancia”, y de acuerdo los datos estadísticos hasta abril del 2017 más de 70,000 mil personas habían sido procesados por casos de flagrancia, siendo el de mayor incidencia el delito de OAF en un 54%, por manejo en estado de embriaguez en un 24% y los restantes por hurto y robo respectivamente. Cabe señalar que el índice delictivo, la atención mediática y la manifiesta zozobra e inseguridad en la que viven los ciudadanos, obligo al Ejecutivo replantear un enfoque político-criminal, de normativa célere en los casos penales, a fin de imponer condenas rápidas y efectivas poniendo bajo buen recaudado a los agentes delictivos, y con ello mermar la inseguridad y temor que se vive frente a la delincuencia.

La rapidez actual del representante del Ministerio Público al momento de incoar el Proceso Inmediato reformado al amparo en los numerales 446°, 447° y 448° del CPP, en los supuestos de casos fáciles de delitos de flagrancia, restringiría la defensa legítima del procesado, quien por delimitación temporal, vería condicionado en la búsqueda y obtención de la prueba, no permitiéndole ejercer una defensa eficiente, este medio de supresión garantista lesionaría lo previsto en el numeral 3 del apartado 139° de la Constitución Política del Perú en lo referente a: *“La observación del debido proceso en el extremo del derecho a la defensa por falta de un plazo razonable para prepararla”*, el artículo IX.1 del Título Preliminar del CPP de 2004, del

derecho a la defensa, esto se entiende: todo ser humano tiene por efecto derecho a que se lleve el proceso en tiempo prudente y la defensa se prepare bien. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que indica: en el transcurso del proceso, todo sujeto imputado por un acto delictivo debe tener una igualdad de tiempo para las partes en preparar la defensa respectiva (artículo 14.3.b), la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San Jose de Costa Rica que nos indica que en todo el proceso, el investigado tiene la condición de hacer cumplir y respetar el plazo para preparar su defensa. (*art. 8º. 2*).

Más aún, si el fiscal y la defensa para construir consistentemente su teoría del caso, requieren de medios certeros, confiables y comprobables, pruebas de rigurosidad científica que no se vienen obteniendo en forma oportuna debido a la falta de descentralización del laboratorio de criminalística, y a la ponderación de un tiempo prudente para la ejecución de las diligencias programadas por la Fiscalía, para una eficaz investigación preparatoria, archivándose el caso por el fiscal o con lo explorado en la investigación procede a incoar el proceso inmediato flagrante, describiendo generalmente los hechos con medios de pruebas técnicas, como testimoniales, confesiones, manifestaciones y análisis puramente dogmático, lenguaje jurídico que no soporta una antítesis, persuadiéndose al juez para desestimarla o en su defecto se parcializaría sus criterios en delitos flagrantes.

Si bien es cierto, que la Ley N° 30588 modifico el literal f del inciso 24 del apartado 2° de la Carta Magna Nacional ampliándose el tiempo del detenido 48 horas en caso de evidente flagrante; sin embargo, este tiempo es insuficiente para un juicio justo, pues el proceso inmediato impide una rigurosa imputación del único ente encargado de realizar la persecución penal, y con más razón plantear una buena defensa al imputado, desde su inicio que va desde la noticia criminal según la reforma procesal, enfatizando que estas investigaciones por la emergencia temporal de la flagrancia tienen carácter de reservado, enervando o anulando el ejercicio de la defensa técnica, quienes debido a su indefensión su estrategia se limitaría a

tomar como base para su evaluación la imputación concreta y jurídica del fiscal, resultando carente de una calificación jurídica de los casos penales, o en su defecto se acogerían alguna salida alternativa del proceso penal.

De lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de explorar tanto la realidad de los hechos como la literatura jurídica relevante de nuestra investigación jurídica planteada: “Aplicación del proceso inmediato y su relación con la afectación al derecho al plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017 – 2018”, para lo cual, esbozaremos un diagnóstico de la realidad problemática, denotando la relación de causa-efecto de su aplicación, arribaremos a supuestos hipotéticos de solución debidamente contrastadas,, lo que nos permitirá ir afinando su aplicación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la aplicación del proceso inmediato se relaciona con la afectación al derecho al plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017-2018?

1.2.2. Problema Específicos

¿Cómo, la ponderación de un plazo razonable para el proceso inmediato permitiría una defensa eficaz en los delitos flagrantes?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar si la aplicación del proceso inmediato se relaciona con la afectación al derecho al plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017-2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

Identificar como la ponderación de un plazo razonable para el proceso inmediato permitiría una defensa eficaz en los delitos flagrantes.

1.4. Justificación de la investigación:

El presente trabajo de Investigación se justifica desde los siguientes puntos de vista:

1.4.1. -Justificación teórica:

El presente trabajo de tesis tiene su justificación en la medida que delimitaremos todos los alcances de la aplicación inmediato, la forma en que los fiscales interpretan el decreto legislativo N° 1194, sus características a su vez esta investigación nos permitirá delimitar de qué forma se afectan los derechos del procesado en aplicación de audiencia inmediata del proceso penal, como también queda como archivo en la biblioteca de la facultad de derecho y ciencia política de la unjfc con la intención de que nuestra investigación quede como un precedente para futuros trabajos.

1.4.2. Justificación Práctica

Es importante presentar la justificación práctica de la presente tesis, nos basamos en la importancia y trascendencia que tenemos en analizar en los diversos casos procesales que hemos visto en la aplicación del proceso inmediato, para ellos realizaremos el análisis de los expedientes que se localizan en el poder judicial penal, y de carpetas fiscales, para corroborar de qué manera existe la afectación al derecho del imputado, para de esa manera tener un mejor alcance de la aplicación de esta norma represiva.

1.4.3. Justificación Metodológica

Nuestro trabajo de investigación sigue paramétricamente una correcta metodología, lo cual nos permite la aplicación correcta de nuestro método de investigación jurídico – científico, que nos ha generado muchos conocimientos valiosos y de gran confianza dentro del universo del derecho penal, en especial el

derecho procesal penal y la parte especial donde ubicamos aquellos delitos donde se encuentran en flagrancia delictiva, y el fiscal insta por la incoación del proceso inmediato los mismos que podrán tenerse en cuenta para futura indagaciones.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

El presente trabajo se ejecutó en el distrito fiscal de huara pues es de allí donde se sacaron los casos de incoación del juicio inmediato, básicamente en el Ministerio público de Huaura, que lo integra diversos despachos penales, en especial en los turnos fiscales, lo que abarca en todo el distrito fiscal.

1.5.2. Delimitación Temporal

El contenido de nuestra investigación usara toda información recabada en el rango de tiempo comprendido entre el año 2017 -2018.

1.6. Viabilidad del estudio

Nuestra presente tesis es viable de acuerdo a los medios de logística que contemos (la ayuda de los despachos fiscales de Huaura, respecto a la aplicación y requerimientos de las incoaciones de procesos inmediatos, en los diversos casos penales de flagrancia que tienen y del mismo modo de los litigantes).

Del mismo modo tenemos el recurso humano que conlleva contar con la ayuda de los litigantes que en día a día asumen la defensa técnica de personas a quienes se les ha encontrado presuntamente cometiendo un acto delictuoso y por ello se les incoa proceso inmediato, a su vez de los representantes de la fiscalía y poder judicial.

También podemos afirmar que los recursos utilizados para este presente trabajo de tesis, se sustentan con mi persona.

Para culminar, sobre la interpretación de la investigación, hemos obtenido una diversidad y variedad de material jurídico como es las jurisprudencias y doctrinas con relación a la aplicación del juicio inmediato, sus alcances t características.

A su vez los delitos flagrante y sobre el plazo razonable.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Investigaciones Nacionales

A nivel nacional, existen diversos trabajos de investigación en donde se establecen de qué manera se vienen afectando los derechos del investigado en el estudio del juicio inmediato y es el autor Serna, (2017) quien señala:

Que existe una clara afectación en relación al imputado y su derecho de defensa, de tal manera que se acostumbra en los casos la aplicación de él bien llamado también proceso de flagrancia, su aplicación estipula plazos sumamente cortos, generando de esa manera que el defensor legal del presunto autor de los hechos delictivos se le impida ejercer su derecho a la defensa, toda vez que no podrá actuar los medios probatorios capaces en demostrar que su defendido no es el autor de los hechos que se le imputan.

Del mismo modo encontramos al presente autor refiriéndose en su trabajo a la afectación que existe al principio acusatorio, puesto que no se respetan las garantías mínimas de un proceso al ser demasiado célere es autor Carrasco (2016) quien concluye que:

Se puede concluir de la investigación del autor antes citado que existe una clara vulneración y afectación al principio acusatorio y también respecto al plazo que se debe tener en cuenta para una investigación puesto que debe ser un plazo razonable apegado al derecho; plazo que con la aplicación de este juicio inmediato no se viene

cumpliendo generando de esa manera que no se valoren como debe ser las garantías mínimas de un debido proceso.

2.1.2. Investigaciones Internacionales

Podemos señalar que a nivel internacional no existe mayores antecedentes directos respecto a nuestro trabajo de investigación, solo antecedentes de trabajos de tesis o artículos que hablan sobre las variables de manera separada.

2.2. Bases teóricas

2.2.1.1. Proceso Penal

2.2.1.2. Concepto:

Quien logra explicar de una manera clara el proceso penal, es el doctor Vélez (1986) manifiesta que:

En síntesis, en cuanto al proceso penal según el citado autor nos señala que en este se va a presentar determinados actos delictivos que son sancionadas por autoridades competentes, con el fin de obtener resultados positivos en cuanto a encontrar la verdad, proceder de acuerdo a lo que la ley lo especifica y establecer una respectiva decisión de esta.

Es así que tenemos que tener en cuenta que no se presencia actos de discrecionalidad por parte de las autoridades, pues estos tendrán el deber de actuar de acuerdo a la ley, mas no ir más allá de ellas.

Del mismo modo el maestro Calderón (2011), nos detalla lo siguiente:

Concluimos en cuanto al proceso común es de mucha importancia, comprendiendo una gran variedad de tipos de delitos y agentes, podemos decir también que este proceso es de un tiempo prolongado, es decir a largo plazo, por lo que requiere un

respectivo proceso de conocimiento para poder llegar a una certeza clara de acuerdo al delito que se está investigando.

Pues para esto se cuenta con distintas fases que se van a desarrollar que son las siguientes; la fase inicial es la de indagación, la segunda es la de plantear una debida hipótesis donde se le incrimine al sujeto del dicho delito que se ha cometido y a la vez este sea debidamente sustentado y por último la fase del juzgamiento, en esta última debemos tener en cuenta la gravedad del delito, pues esto va a estar determinado por un juez unipersonal o la de un juzgado colegiado que va a ser constituido con una cantidad de tres jueces penales.

2.2.2. Proceso Inmediato

2.2.2.1. Definición

Por su parte el jurista Reyna (2015) nos refiere que:

En síntesis, podemos concluir que este proceso inmediato la mayor importancia que se resalta es la del desarrollo de un proceso abreviado, es decir la de un proceso en el tiempo más corto posible, donde está a diferencia del proceso común no ve la necesidad de pasar por todas las etapas, por el hecho que al recaudar elementos de convencimiento y por consiguiente culminaría la etapa de investigación preliminar, se va a eliminar ciertas etapas formulándose acusación directa, y posteriormente se ira a juicio oral.

Siguiendo la misma corriente de ideas, el doctor Neyra (2010) en relación al tema de investigación, nos señala:

Podemos entender por el proceso inmediato nos refiere que este tipo de proceso dentro se va a desarrollar la celeridad procesal como principio base, o sin redundar palabras la simplicidad en el proceso penal, suprimiendo etapas que se verán innecesarias llegando a un juicio oral.

Por otro lado, es pertinente mencionar que en nuestra base legal y en el ordenamiento penal nos ubicamos en el artículo 477°, que así haiga formalización del caso, aun se puede solicitar, pero hay un plazo, pues es en el tiempo de solicitar es previo de los 30 días de realizarse la formalización procesal.

Siguiendo la misma línea, Tejada (2017), nos comenta que, cuando estamos hablando de un proceso inmediato, esto quiere decir que ya no hay más porque investigar, pues basta con los supuestos que se han obtenido de dicho caso para que se considere un proceso inmediato.

En otras palabras, lo que se tiene como resultado es la brevedad del caso, se desarrolle el proceso el tiempo más abreviado posible, esto es también la omisión de algunas etapas, en este caso serían las dos primeras etapas del proceso penal comunal previo de juicio oral.

Pues lo que se busca de esto es la pronta solución de los casos que no requieren de una extensiva indagación, pues al haber una pronta solución traerá una satisfacción de quienes exigen justicia de manera imparcial, condenando al acusado si este fuera responsable por lo cometido.

Es así que, San Martín (2016) nos refiere en cuanto al proceso inmediato lo siguiente:

Por lo tanto, podemos llegar a la conclusión en que esta conversión del proceso común a la de un proceso especial, se basa en aquellos criterios de especialidad, razonabilidad, necesidad por parte de los operadores de la legislación, donde se desarrolle un mejor resultado en el tiempo más corto o abreviado.

Pues este plazo corto en el que se va a llegar a desarrollar este proceso inmediato, eliminará ciertas etapas el cual permitirá el fin de este proceso, pues se toma en conocimiento las evidencias suficientes para emplear este proceso especial en cual el juez dará su veredicto del hecho delictivo el que el fiscal formulo su acusación.

De igual forma, Pandía (2016) refiere que:

El tema de investigación, ciertamente se ve una supresión en la etapa intermedia, pues ya no se verá necesaria el desarrollo de esta etapa por el hecho que se ha recabado la evidencia necesaria que generara la incoación del juicio oral por parte del fiscal.

Es así que somos de la opinión que la primera etapa del proceso penal, se logra recabar los suficientes elementos necesarios para solicitar proceso inmediato, ya no se desarrolla la etapa intermedia, por eso mismo que el caso se desarrolla de manera rápida en el tiempo más abreviado, fundamentando todas las evidencias recabadas que forman parte de un proceso inmediato que serán oralizados en el juicio oral por parte del fiscal.

Asi mismo el autor Espinoza (2016) nos detalla que ante el desarrollo del proceso inmediato vamos a tener la presencia de dos finalidades el cual están relacionadas, ya que el fin de una conlleva a la otra.

Pues es así, que la primera finalidad es que el proceso se lleve de una manera simplificada, es decir en un tiempo abreviado, cuya simplicidad suprime etapas procesales cuyo fin es la de acelerar el sistema probatorio.

Por lo tanto, la brevedad del proceso conlleva a que la sociedad obtenga lo que tanto exige que es la de una respuesta de manera rápida por parte del legislador, que de acuerdo a las evidencias que se recojan del hecho delictivo, este emita una decisión justa, razonable imponiendo una determinada pena al sujeto quien lo cometió.

Siguiendo la misma línea el doctor Pilco (2009) desarrolla un análisis detallado, señalando que:

Es así que comentamos que, al ser solicitado, el fiscal tuvo que haber recabado los elementos propios para poder solicitar la incoación a juicio del proceso inmediato, esto es porque ya no hay necesidad de una mayor investigación de dicho caso, que consecuentemente se eliminará etapas que tendrá el resultado de un proceso

abreviado, y ya no presenciaremos de un proceso donde se llevaba una investigación en un plazo prolongado, con demasiado tiempo.

Concluimos que, en cuanto al requerir la incoación del requerimiento de proceso inmediato por parte del fiscal, no conlleva en ningún momento una trasgresión al derecho de defensa del acusado.

Pues este exceso del tiempo genera que la sociedad exija justicia ya sea de manera coaccionada yendo en contra las autoridades.

2.2.2.2.Naturaleza Jurídica

Es de la opinión el maestro Reyna (2015) concluye que:

En relación a tema en concreto, la naturaleza jurídica en los procesos especiales del ordenamiento penal peruano, y en especial el proceso inmediato, lo entendemos como la parte esencial, y esta rige a través de los principios básicos de celeridad, inmediatez, la economía procesal y en el menor tiempo posible. En conclusión, en fin del proceso inmediato, es resolver y esclarecer un hecho delictivo en la brevedad posible, evitando los plazos largos del proceso penal común.

También vemos la importancia de la inclusión de este proceso, pues la inmediatez de este proceso genera una pronta decisión del juez, pues esta decisión se basa a aquellas evidencias pruebas que ha recabado el fiscal, y este solicita el proceso inmediato, por el hecho que ya no es necesario una mayor investigación, es así que esto conlleva a la vez ahorro de tiempo, economía, entre muchas otras ventajas para las partes procesales.

2.2.2.3.Regulación Normativa en el Perú

En cuanto a nuestra normativa nacional, los juristas Hurtado y Reyna (2015) indican que:

En sus estudios, determinó que el proceso inmediato establecido en nuestra legislación, tiene muchas interpretaciones ya que este se basa en los supuestos donde se incoa el proceso y el juez quien da tramite al proceso inmediato, por lo tanto, vio

muchas problemáticas como la de si es necesario determinar si se formaliza o no, sobre si era necesario un control de procedencia por parte del juez, entre otros.

Así mismo tenemos que tener en cuenta que el proceso inmediato cuyo fin tiene la de la celeridad del proceso, esto es que se dé una decisión en un plazo corto, en otras palabras, una justicia rápida, pero para eso el proceso inmediato debe de presenciarse lo elementos esenciales el cual le conforma, como el de la flagrancia delictiva, confesión del delito, entre otras evidencias.

Es así que ya no será necesario requerir de una mayor investigación, por lo que el representante del ministerio público en su condición puede pedir la aplicación del recurso, acusando la culpabilidad del sujeto, y por ende convencer al juez que existe un delito de por medio donde se le imponga una determinada pena.

También podemos mencionar, que el imputado tiene derechos, como la de contradecir todo lo que se le imputa con el fin de probar su supuesta inocencia, así como la de emplear excepciones, si en caso se le vulnera algún derecho que le compete.

En cuanto a la conceptualización normativa nuestro marco legal en su apartado 447° sobre la flagrancia delictiva, la aplicación del proceso inmediato y la audiencia única de Incoación que:

“1. Una vez que se haya solicitado la incoación del proceso ante el juez de investigación preparatoria, el mismo que tendrá un tiempo de 48 horas realiza audiencia para determinar la procedencia del proceso inmediato, pues cabe señalar que la detención del sujeto aun será hasta el desarrollo de dicha audiencia.

2. Ante el requerimiento de la incoación, según los establecido por nuestro ordenamiento debe contener dicho requerimiento nombre completo de imputado como agraviado, los hechos delictivos, las diligencias entre otros.

3. En el desarrollo de la audiencia, puede haber mecanismos que pueden ser empleados por las partes ya sea para agilizar el proceso, como el de p. oportunidad, acuerdo reparatorio por los daños causados o la terminación anticipada.
4. Tenemos que tener en cuenta que la audiencia por incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable, el cual será dirigido por el juez en primer lugar sobre el punto de partida de la medida coercitiva pedida por el fiscal, sobre las medidas alternativas pedidas en relación de los hechos e involucrados en el hecho, el origen del requerimiento de incoación.
5. La decisión debe ser informada a culminar la audiencia única de incoación, siendo esta posibilidad de apelar a una instancia superior.
6. Dictado de la sentencia establecido en la audiencia, el representante del Ministerio Público formula su requerimiento de acusación dentro las 24 horas, el magistrado judicial de la investigación preparatoria deriva a uno nuevo juez, donde se dicta el auto de incoación, asimismo se citará a audiencia.

En el marco normativo penal peruano, en su contenido nos situamos en el artículo 448, el proceso inmediato y su audiencia única:

1. Una vez que se tenga por recibido el auto que incoa el proceso inmediato, el juez penal efectúa la audiencia donde tendrá un plazo no mayor a la de 72 horas.
2. La audiencia que se va a desarrollar es de carácter inaplazable, así como también es pública, esto es que las partes y hasta quienes no les compete pueden percibir el desarrollo del juicio, las partes quienes les compete la audiencia tendrán que probar si efectivamente va a existir una responsabilidad penal o no.
3. Una vez que sea instalada la audiencia quien expone los hechos que se le imputa al imputado es el fiscal, el cual este ofrecerá la calificación jurídica y pruebas para determinar la culpabilidad de imputado, si en caso se observa defectos en dicha

acusación, el juez mandara un nuevo análisis de estos, la cual pueden ser subsanados en la misma audiencia.

2.2.2.4. Características

En cuanto las características, el doctrinario Tejada (2017) opina que:

1. Es ineludible: El proceso inmediato será de carácter ineludible siempre y cuando se muestren los elementos que lo conforman, por lo tanto, ante la presencia de estos el representante del ministerio público tiene el deber de requerir la incoación del proceso que en juicio oral deberá probar todo lo que ha formulado en su acusación, por lo que debe de demostrar al juez e imponer una definitiva pena de acuerdo al delito cometido.
2. Es restrictivo de la libertad: Si se le toma por sorpresa o flagrancia al sujeto perpetrando el delito, su detención no superara las 24 horas, es más la detención será hasta el desarrollo de la audiencia donde se va a decidir ya sea la culpabilidad o inocencia del imputado.
3. Celeridad: Es célere por el hecho que es desarrollo del proceso debe realizarse en un tiempo abreviado, así mismo en este plazo corto debe desarrollarse la audiencia, no superando 72 horas de detención.
4. Audiencias son inaplazables: Es de carácter impostergable, por lo que se esta audiencia no puede aplazarse para otro tiempo.
5. Es sancionador: Esto es una regla para las autoridades quienes no ejercen sus funciones diligentemente, pues ante el incumplimiento de los plazos generaría vulneración de los derechos de los imputados, por lo tanto, ante la mala función ya sea juez fiscal o hasta abogado merecen una determinada sanción.

6. Es garantista: Todas las decisiones se van a basar de acuerdo a los principios que se verán en el proceso como el de la oralidad, inmediación, contradicción y publicidad.
7. Impugnable: La resolución dictada por haberse incoado, es apelable si esta es rechazada o admitida, pues la revisión de esta apelación será hecha por una instancia siguiente.

Por su parte el maestro Piscoya (2017) señala lo siguiente:

Los casos de las cuasi flagrancias deben tenerse certeza o estén debidamente fundamentados los supuestos por los que se requiere la incoación inmediata, por lo contrario, se estaría afectando el debido proceso, por lo que consiguientemente puede haber una nulidad absoluta.

Así mismo también puede dejarse sin efectos todos aquellos actos realizados desde la incoación, y posteriormente que el delito investigado se someta a las reglas establecidas en el marco legitimo penal peruano, en resumen, el proceso común de un tiempo prolongado.

2.2.3. El Plazo Razonable

2.2.3.1. Conceptos

Respecto a la conceptualización el doctrinario Revilla (2013) expone que:

En tal sentido somos de la opinión, que si hablamos de plazo razonable no quiere decir que estamos ante un plazo de días, semanas meses etc., pues esto plazo se va a dar de acuerdo a las circunstancias del caso.

Al llevarse a cabo el plazo prudente vemos que debe poseer en cuenta la atención de actos en defensa que se desarrollan ya sea el de la audiencia o algún otro acto procesal que exija la defensa, pues no se debe atentar contra este ya que es un derecho propio del acusado.

Asemejándose con el mismo sentido el jurista Tello manifiesta que:

En tal sentido, vemos que este plazo razonable en favor del imputado, es de suma importancia, ya que permitirá una adecuada defensa de este, teniendo presente que no debe permitirse actos que obstaculicen la labor de la defensa, pues dentro de este plazo la labor del abogado defensor su rol importante es la de emplear mecanismos necesarios en favor del imputado para su libertad.

Tenemos que tener en cuenta que este plazo razonable, también debe tenerse en cuenta que el juez, quien está a cargo de decidir ya sea la culpabilidad o inocencia del imputado, debe hacerlo dentro de este plazo mas no después del plazo otorgado dependiendo el caso a investigar.

Así mismo el doctrinario Pastor (2002) comenta que:

Así mismo tenemos en cuenta que existe criterios por el cual se determina el plazo en dicho caso, pues los criterios son los siguientes, la conducta delictiva del acusado, si el caso de torna complejo esto es de acuerdo a los hechos, cantidad de testigos e investigados, entre otros, así también el cómo es que es llevado la investigación y la aptitud que toman las autoridades judiciales ante el caso investigado.

Uno de los autores que mejor define el plazo razonable es Cartagena (2016), quien refiere que:

Al llevarse un proceso con todas las garantías incluyendo que todo procesado debe ser juzgado dentro de un plazo razonable y sin violar su derecho, se determina que el estado siga teniendo la legitimidad para ejercer el acecho penal en contra de un sujeto, caso contrario se hace caso omiso el plazo razonable en un caso penal, el estado estaría deslegitimado para seguir ejerciendo la persecución penal hacia una persona.

En tal sentido, vemos que la actuación de ambas partes dentro de un plazo razonable donde se llevara a cabo todos los actos procesales, por un lado es la del persecutor penal en otras

palabras el fiscal y el perseguido quien es el acusado, es así que se desarrolla las actuaciones de ambas, por parte del fiscal una investigación adecuada donde no se dilate el proceso, y el acusado sea procesado dentro de un tiempo razonable donde este pueda tener el pleno derecho a su defensa en favor a su persona.

2.2.3.2.Regulación Normativa

Se tiene que la Convención Americana de derechos Humanos en su numeral 7° inciso 5 nos refiere: *“Toda Persona detenida o retenida (...) tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso.”*

Si bien es cierto que el derecho al plazo razonable no lo vemos estipulado en nuestra carta magna, pero ante la influencia del marco legal internacional, y entran en vigencia a nuestra legislación en el artículo 55° de la constitución, exigiendo que aquellos derechos y libertades reconocidos por nuestra carta magna se interpreten conforme a lo establecido en los derechos humanos que entran en vigencia en nuestro estado.

Por otro lado, la Convención Europea, en su regulación de protección de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en su artículo y numeral 6.1:

En tal sentido, en cuanto al plazo razonable es en el tiempo en el cual tanto el imputado como el comunico en ejercer la acción penal (fiscal) , dentro del tiempo y probar la culpabilidad del acusado o su inocencia, en otras palabras, el imputado es el personaje principal del proceso llevado a cabo.

Posteriormente a esto el juez valorara de acuerdo a las pruebas o evidencias ofrecidas, así como la contradicción del imputado de todo que se le acusa, para que finalmente este decida si es culpable o inocente el investigado.

También la Convención Americanaa sobre Derechos Humanos, artículo 8.1. señala :

También debemos resaltar que, ante este proceso, el imputado goza de derechos para que pueda probar su inocencia, como la del derecho a ser oído, pues este derecho se va a dar siempre dentro del plazo razonable, así mismo ante esto el juez o tribunal debe mantener un rol imparcial, donde determine ya sea una pena justa o la inocencia del imputado por el cual se le está acusando.

Del mismo modo el Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos, artículo 9.1. en el cual se señala:

1. La libertad del sujeto es un derecho importante, así como también tener seguridades personales, es decir nadie puede ser detenido sin cometer un delito, por lo tanto, no se le puede privar de su libertad, ya que estaríamos atentando contra su derecho e integridad.
2. Si la persona es detenida este debe ser informado por el cual lo están haciendo, explicarle las razones por el que se le detiene, así mismo si en caso es acusado de un delito debe ser notificado debidamente de lo que se le culpa.
3. La persona quien fue detenida será juzgada dentro de un tiempo determinado, por parte la autoridad establecida, quien llevara la investigación, así como juzgado por otro el cual decidirá su responsabilidad si lo hubiere o su inocencia de este, todos estos actos deben desarrollarse en el plazo establecido si no lo hacen estarían vulnerando su derecho al plazo razonable.
4. La persona que es detenida o se encuentre en prisión, puede dirigirse a la entidad competente, con la finalidad que analice la legitimidad de su privación de libertad, si en caso no lo fuera este ordene su libertad inmediatamente.
5. Si en caso se le ha detenido arbitrariamente a un sujeto sin haberle informado o se le detenga ilegalmente, este podrá exigir su un compensación por los daños sufridos en su persona ya sean daños tantos psíquicos como físicos.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

Audieencia de juicio inmediato:

En un plazo que no exceda más de 72 horas el magistrado judicial lleva a cabo audiencia de juicio inmediato, siendo de manera oral y publica, donde las partes oralizaran sus órganos de pruebas, ya sea para acreditar la culpabilidad o inocencia del imputado.

Fiscal

Es la autoridad quien representa al ministerio público, ejerciendo este la acción penal, es decir llevar a cabo todos los actos de investigación de dicho caso donde se haya cometido un delito, recabando los medios probatorios suficientes para acreditar el hecho y su vinculación con el sujeto activo quien lo cometió.

Imputado

Es aquel sujeto a quien se le acusa que haya cometido un delito teniendo como consecuencia jurídica una determinada pena, la presencia de este es importante para la investigación que realiza el fiscal ya que sobre el se decidirá una determinada pena quien será impuesta por el juez.

Juicio Previo

Son aquellos actos previos que conforman una investigación y posterior el juzgamiento donde se aplicara una sentencia condenatoria, ya si este es culpable se le priva de su libertad. Así mismo nuestra carta magna en su articulado 139º, numeral 1, imputado no podrá ser procesado sin proceso judicial, por lo tanto, podemos decir que no se le puede culpar de tal delito mientras no se pruebe lo contrario.

Modelo Acusatorio Garantista

En cuanto a este modelo va a ser un sistema moderno, que la vamos a encontrar en nuestro código procesal penal de 2004, estableciendo funciones tanto para el fiscal como para el imputado, por el primero quien ejerce la acción penal contra el imputado y por el segundo que

va a tener el derecho de poder contradecir lo dicho por el fiscal, haciendo valer sus derechos fundamentales, por último el representante judicial será quien decidirá si el procesado es autor o no de los hechos materia de investigación.

Plazo Razonable:

Un plazo razonable va a estar implicada dentro del respaldo judicial y apropiado proceso del estado, resaltando la no vulneración de cualquier persona natural, pues el plazo razonable tiene como fin que el proceso no se lleve a cabo en un tiempo muy prolongado y se dé una pronta decisión por parte del juez, para que esto no tenga consecuencias como la de generar más carga procesal que lo afecta directamente es los interesados por una justicia rápida y a la vez se deje a un lado procesos que superan el tiempo de investigación, por lo que el imputado podría solicitar el sobreseimiento del proceso o entre otros por haber superado el plazo solicitado por el fiscal para investigar dicho delito.

Proceso Inmediato

Este proceso especial nos permite nos permite ver casos o delitos que ya no es necesaria recabar más investigación, es decir tiene todos los supuestos que conforman un único proceso en un solo acto, como en un acto delictivo en flagrancia, como el mismo modo a través de admitir el delito cometido por parte del investigado y otras pruebas evidentes, donde ya no será necesario más investigación suprimiéndose ciertas etapas con el fin de acelerar el proceso y se dé una pronta decisión por parte del juez.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación del proceso inmediato entonces se garantizaría el respeto del plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017- 2018.

2.4.2. Hipótesis Específica

H.E.1

Si se determinaran adecuadamente el plazo razonable que debe tener como mínimo una investigación en flagrancia para que el imputado no sienta vulnerado sus derechos entonces la aplicación del proceso inmediato no afectaría sus derechos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

En nuestro trabajo de investigación no hemos centrado en realizar un trabajo con un diseño el cual es denominado el no experimental, pues en tal sentido no veremos la manipulación de las variables, estos fenómenos fueron observadas en el contexto del día a día, posteriormente sean analizadas, siendo el tema: la aplicación de un proceso especial inmediata y una relación con la afectación al derecho al plazo razonable

3.1.1. Tipo de investigación

Dicho trabajo va ser de un tipo aplicación o aplicada teniendo el lugar de investigación al distrito fiscal de Huaura, donde se va a recopilar la información requerida de esta investigación buscando resolver los problemas de la realidad jurídica.

3.1.2. Nivel de investigación

Nuestro trabajo de investigación lo estamos ubicando en un nivel conocido como el descriptivo en el rango correlacional, sabiendo que vamos a explicar la variable y su dimensión. Del mismo modo hemos fijado que la aplicación de este proceso especial estaría afectando el derecho al plazo establecido en el marco legal, causando indefensión hacia imputado por el corto plazo en que se desarrolla el proceso

3.1.3. Diseño

En el presente trabajo hemos escogido un diseño conocido como el de corte transversal, por motivo de que los datos que se recolectan en un solo momentos de tiempo y lugar, y en nuestro caso en el periodo de 2017-2018 – Huaura, y nuestro fin es detallar nuestra variable y las dimensiones que tiene, como también sus diferencias.

3.1.4. Enfoque

El presente trabajo de investigación tiene como enfoque cualitativo y a su vez cuantitativo, la aplicación de dichos enfoque es denominado el enfoque mixto; es cualitativo porque se ha recabado e interpretado un material informativo a través de la lectura y de material jurídico del marco procesal penal y del mismo modo es cuantitativo, por el simple hecho que la momento de recolectar nuestra información hemos aplicado un análisis de información para con el fin de demostrar lo que se establece en los objetivos generales u específicos, y como también el uso de la estadística para que podemos tener un resultado más exacto en la investigación.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

En el trabajo no hemos enfocado en una población a través de la observación:

✓ Personas

En nuestra investigación hemos aplicado los métodos y las técnicas que nos permitió recabar toda la información necesaria con el fin de poder comparar con nuestra hipótesis inicial, nuestra población lo hemos conformado por, asistentes jurisdiccionales, abogados litigantes, y jueces

✓ **Documentos**

Se trabajó con 5 procesos que se llevaron a cabo en el periodo 2017 - 2018.

3.1.1. Muestra

Nuestra muestra va estar conformada por un total de 50 personas de nuestro rango de espacio geográfico, de los cuales van a ser 10 jueces, de la misma cantidad de asistentes judiciales, y del mismo modo se ha trabajado con 30 abogados litigantes, con el fin de obtener un resultado estadístico necesario que no resulte una conclusión del problema plantado inicialmente.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq.N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n =	?	<i>Muestra</i>
Z =	1,96	<i>nivel de confianza, 95%: 2= 47.5%: 100 = 0,475</i>
p =	0,5	<i>probabilidad de éxito: 50%: 100= 0,5</i>
q =	0,5	<i>probabilidad de fracaso: 50%: 100= 0,5</i>
E =	0,05	<i>nivel de error, 05%: 100= 0,05</i>
N =	813	<i>Población</i>

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(57)}{(0.05)^2 (57 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$\mathbf{n = 5}$$

3.2. Operacionalización de variables e indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores	Categoría	Intervalo
(X) Aplicación del Proceso inmediato	X.1. Normas	X.1.1. Norma Legal	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.1.2. constitucional		
		X.1.3. Código civil		
	X.2. Eficacia de las normas	X.2.1. adecuado análisis de las normas	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.2.2. normas más eficientes		
		X.2.3. naturaleza jurídica		
	X.3. desconfianza en la justicia	X.3.1. aumento de casos de incoación de proceso inmediato	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.3.2. reducción carga procesal		
		X.3.3. aumento de casos en flagrancia		
Plazo razonable	Y.1. nivel de riesgo	Y.1.1. goce de sus derechos	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		Y.1.1. cumplimiento de sus derechos		
		Y.1.1. parmente ausencia de justicia		
	Y.2. nivel de desprotección	Y.2.1. baja autoestima	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		Y.2.2. poca activación de los órganos de justicia		
		Y.2.3. Amparo legal		

3.3.Técnica de Recolección de Datos

En el presente trabajo jurídico de investigación, hemos utilizado instrumentos y técnicas, que pasamos a mostrar:

3.3.1. Técnicas a emplear

- La recolección de información de carpetas fiscales y expedientes.
- Interpretación de jurisprudencia
- Estudios de documentos jurídicos.
- Encuestas e indagaciones.

3.3.2. Descripción de la Instrumentos:

- a) Encuestas e indagaciones:** con el presente instrumentos, lo trabajamos a través de un cuestionario, conteniendo diversas preguntas lo cual lo obtenemos a través de las variables y los indicadores ubicados en el cuadro de operacionalización de variables.
- b) Estudio documentos jurídicos:** se realiza un minucioso análisis de todos los documentos u material jurídico que se recaba como son las doctrinas y jurisprudencias de nuestra legislación.
- c) Uso de Internet:** este medio es de recurrencia con el fin de obtener datos y fuentes teóricos y científicas con detalles a la problemática del trabajo de investigación.

3.4.Técnicas para el Procesamiento de la Información

El trabajo con la información recaba se procesa y su desarrollo consiste en el uso de estadísticas descriptiva e inferencial, para tener un resultado si cumplen o no con los objetivos del trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Tabla 1 ¿ Cree que el tiempo determinado que se le ofrece al a bogado que asume una defensa,, para formular su teoría de la defensa es un tiempo razonable?

	Frecuencia	Porcent aje
Si	20	40%
NO	30	60%
TOTAL	50	100%

Nota: de nuestra autoria.

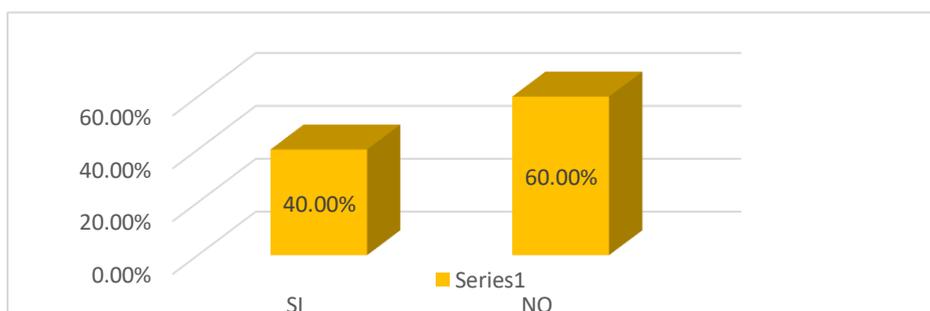


Figura 1.

Distri bución porcentual sobre si cree que el tiempo determinado que se le ofrece al a bogado que asume una defensa para formular su teoría de la defensa es un tiempo razonable

Nota: de nuestra autoria

De la tabla 01, que representa a la siguiente pregunta ¿ Cree que el tiempo determinado que se le ofrece al a bogado que asume una defensa,, para formular su teoría de la defensa es un tiempo razonable? Indicaron: un 40% que si se considera que el tiempo determinado que se le ofrece al a bogado que asume una defensa,, para formular su teoría de la defensa es un tiempo razonable y un 60% señala todo lo contrario.

Tabla 2 *¿Está de acuerdo que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho que tiene el imputado de defensa?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	56%
NO	22	44%
TOTAL	50	100%

Nota: de nuestra autoría.

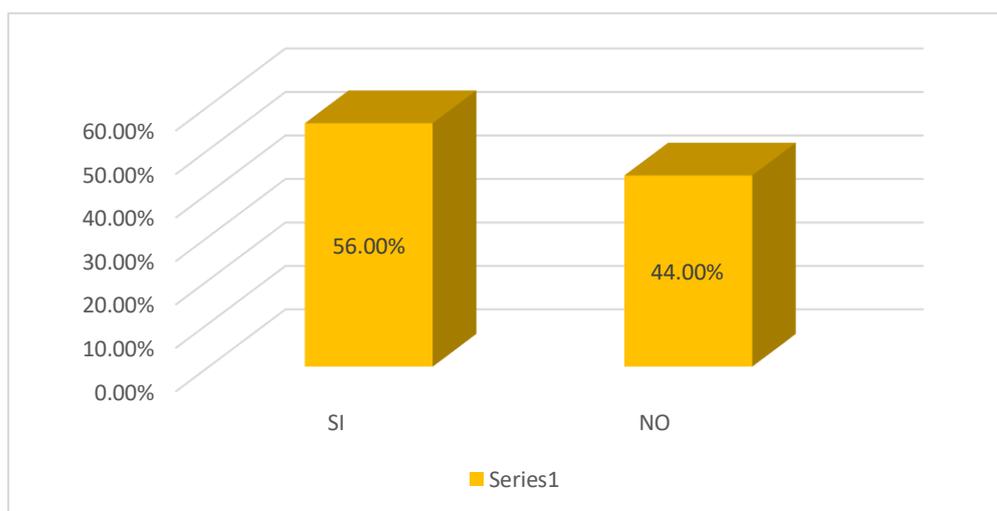


Figura 2. *Distribución porcentual sobre si cree que la ejecución del proceso in mediato afecta significativamente el derecho que tiene el imputado de defensa*

Nota: nuestra autoría.

De la tabla 02, que representa a la siguiente pregunta *¿Está de acuerdo que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho que tiene el imputado de defensa?* Indicaron: un 22% que si creen que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho que tiene el imputado de defensa y un 10% señalaron que no creen que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho que tiene el imputado de defensa

Tabla 3 ¿Desde su perspectiva considera que con la atención del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga que existe en los juzgados penales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	62%
NO	19	38%
TOTAL	50	100%

Nota: de nuestra autoría.

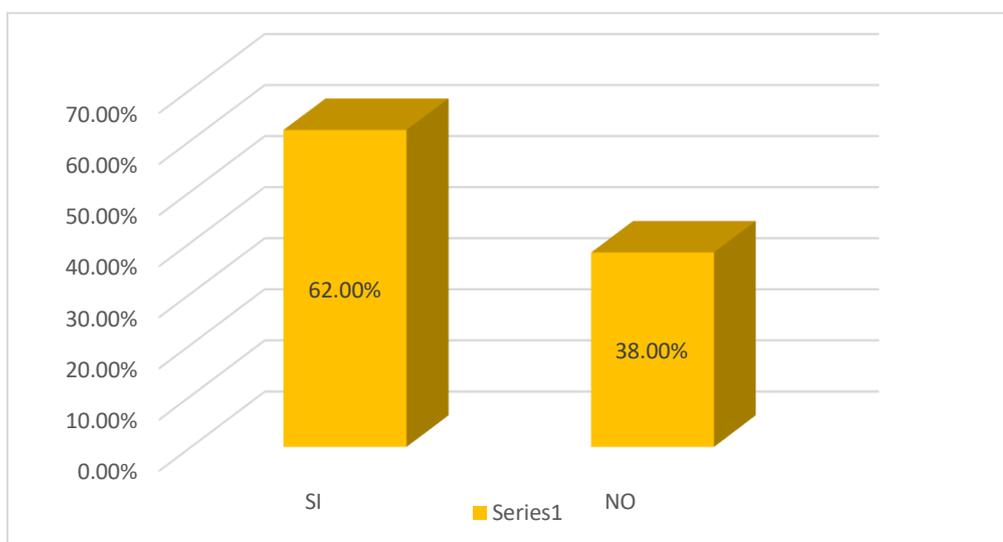


Figura 3. Distribución porcentual sobre si considera que con la atención del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga que existe en los juzgados penales

Nota: nuestra autoría.

De la tabla 03, que representa a la siguiente pregunta ¿Desde su perspectiva considera que con la atención del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga que existe en los juzgados penales? Indicarón: un 62% que si considera que con la atención del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga que existe en los juzgados penales y un 38% que no considera que la con la atención del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga que existe en los juzgados penales

Tabla 4 ¿A su consideración las solicitudes del fiscal sobre la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia, se hacen de manera correcta y proporcional?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	42%
NO	29	58%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoría..

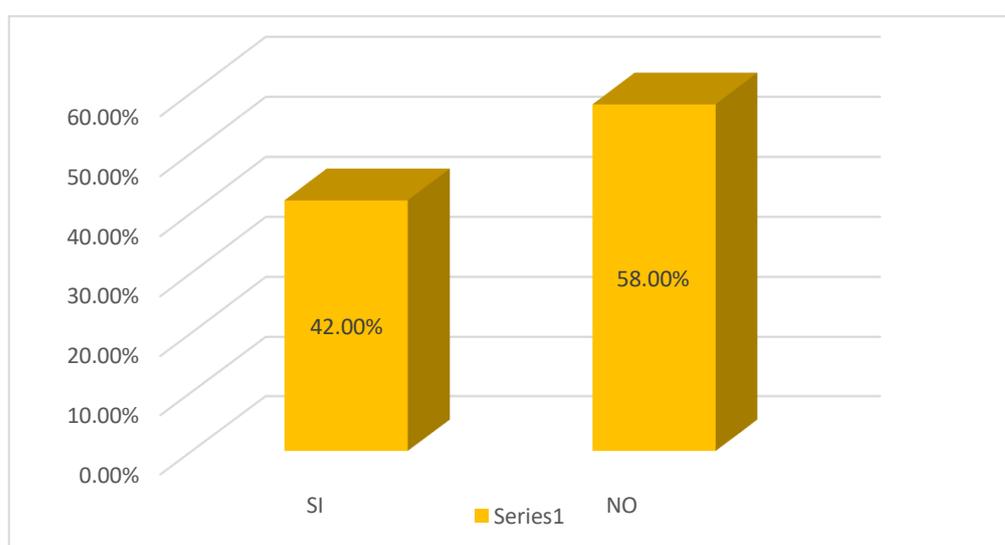


Figura 4. Distribución porcentual sobre si cree que el fiscal solicita adecuadamente la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia

Nota: Elaboración Propia

De la tabla 04, que representa a la siguiente pregunta ¿A su consideración las solicitudes del fiscal sobre la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia, se hacen de manera correcta y proporcional? Indicaron: un 42% que si creen que las solicitudes del fiscal sobre la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia, se hacen de manera correcta y proporcional y un 58% todo lo contrario.

Tabla 5 *¿Considera usted, que representante de la legalidad al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a tener un juicio en un tiempo y plazo con razonabilidad?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	44%
NO	28	56%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoría..

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

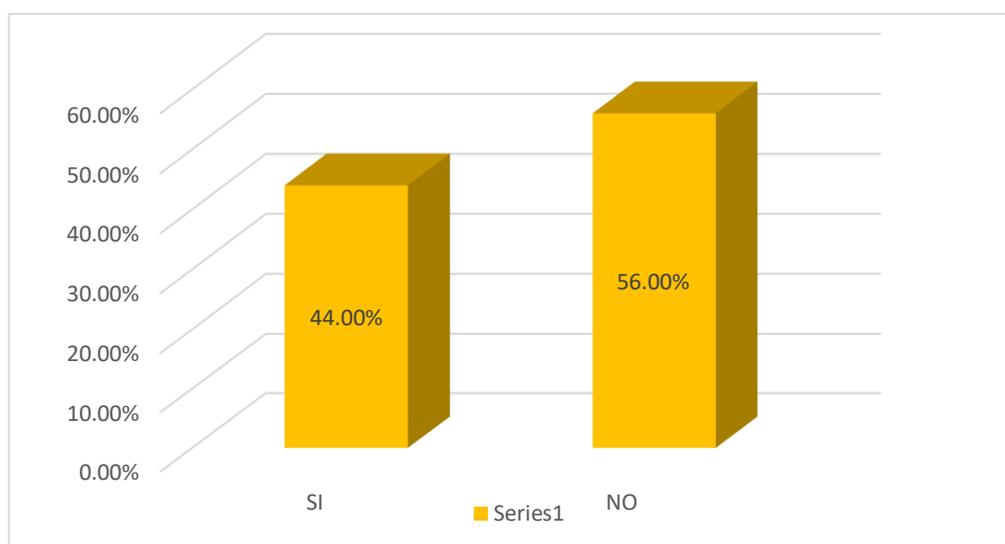


Figura 5. *Distribución porcentual sobre si considera usted, que representante de la legalidad al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a tener un juicio en un tiempo y plazo con razonabilidad*

Nota: nuestra autoría..

De la tabla 05, que simboliza a la siguiente pregunta *¿Considera usted, que el representante de la legalidad al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a tener un juicio en un tiempo y plazo con razonabilidad?* Indicaron: un 44% que, si considera que *que el representante de la legalidad al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a tener un juicio en un tiempo y plazo con razonabilidad* un 56% que considera todo lo contrario.

Tabla 6 *¿Considera usted que al emplear el proceso in mediato se garantiza el derecho a la equivalencia de armas entre el representante de la legalidad, y la tutela del imputado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoria.

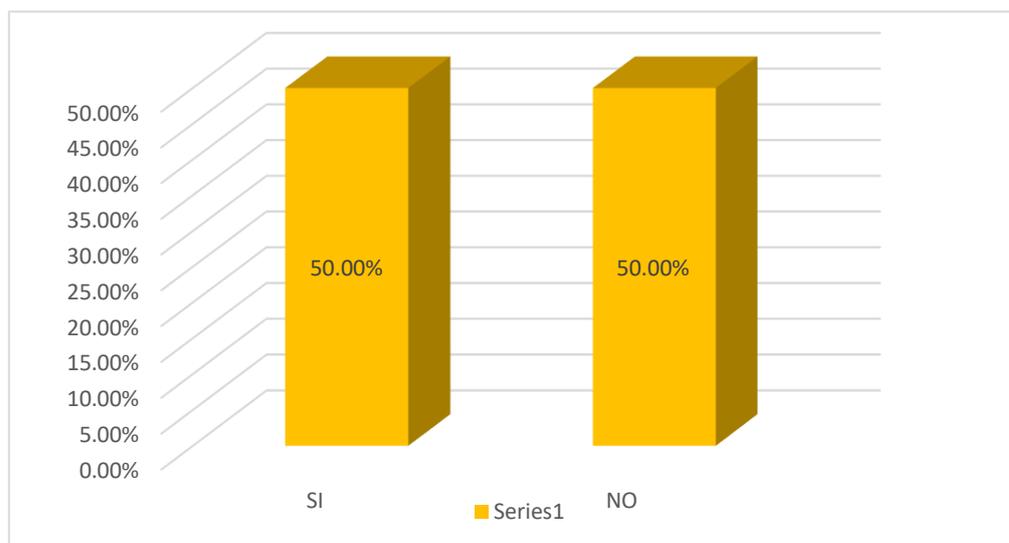


Figura 6. *Distribución porcentual sobre si considera que al emplear el proceso in mediato se garantiza el derecho a la equivalencia de armas entre el representante de la legalidad, y la tutela del imputado*

Nota: nuestra autoria

De la tabla 06, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera usted que al emplear el proceso in mediato se garantiza el derecho a la equivalencia de armas entre el representante de la legalidad, y la tutela del imputado?* Indicaron: un 50% si considera que al emplear el proceso in mediato se garantiza el derecho a la equivalencia de armas entre el representante de la legalidad, y la tutela del imputado y un 50% que no considera que al emplear el proceso in mediato se garantiza el derecho a la equivalencia de armas entre el representante de la legalidad, y la tutela del imputado.

Tabla 7. *¿Cree usted que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	36%
NO	32	64%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoría.

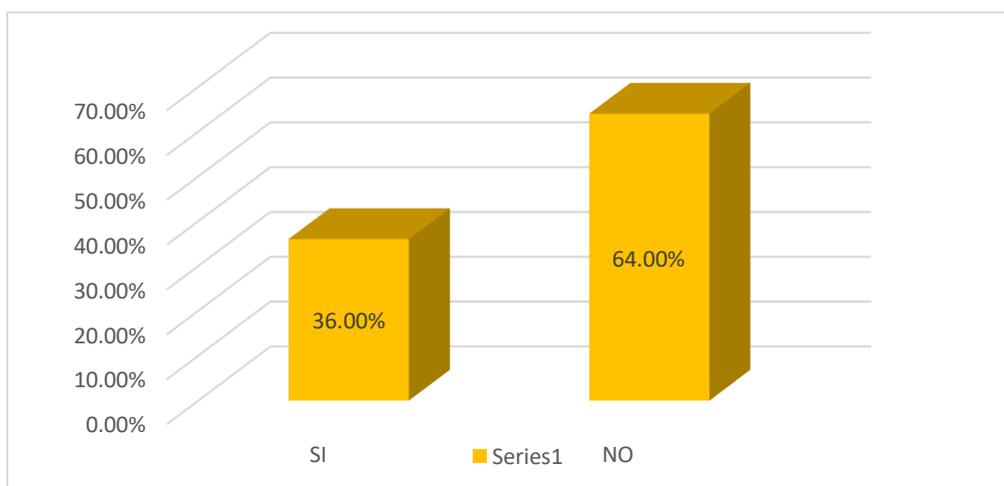


Figura 7.

Distribución porcentual sobre si cree que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado

Nota: nuestra autoría.

De la tabla 07, que simboliza a la siguiente pregunta:, ¿Cree usted que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado? Indicaron: un 36% que si Cree que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado y un 64 % marcaron todo lo inverso es decir que no.

Tabla 8 ¿A su opinión cree que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación apropiada con el derecho a la libertad?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	40%
NO	30	60%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoria..

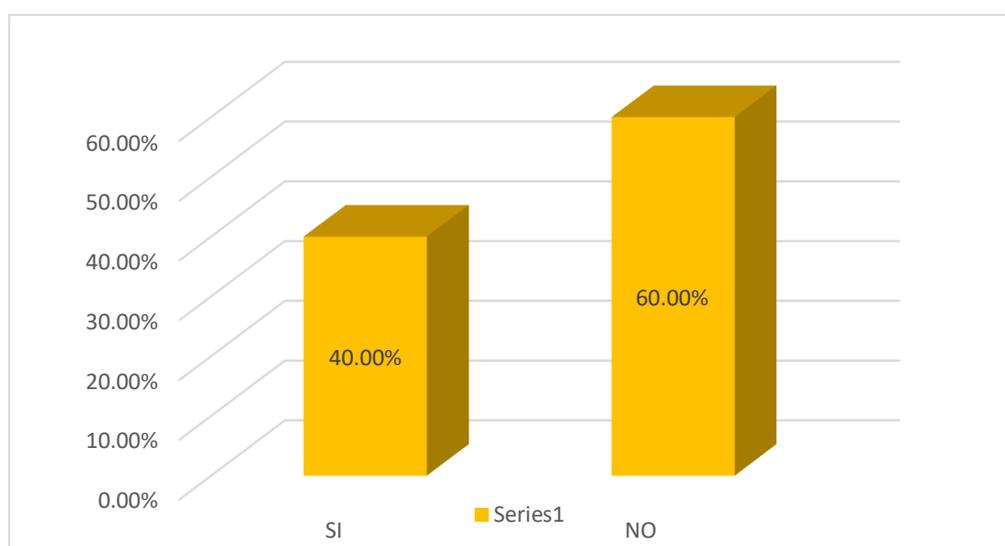


Figura 8. Distribución porcentual sobre si que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación apropiada con el derecho a la libertad

Nota: nuestra autoria.

De la tabla 08, que simboliza a la consecutiva pregunta ¿A su opinión cree que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación apropiada con el derecho a la libertad? Indicaron: un 40% que si considera que que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación apropiada con el derecho a la libertad y un 60% indicaron una contestación contradictoria.

Tabla 9 ¿Considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo N° 1194?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoría.

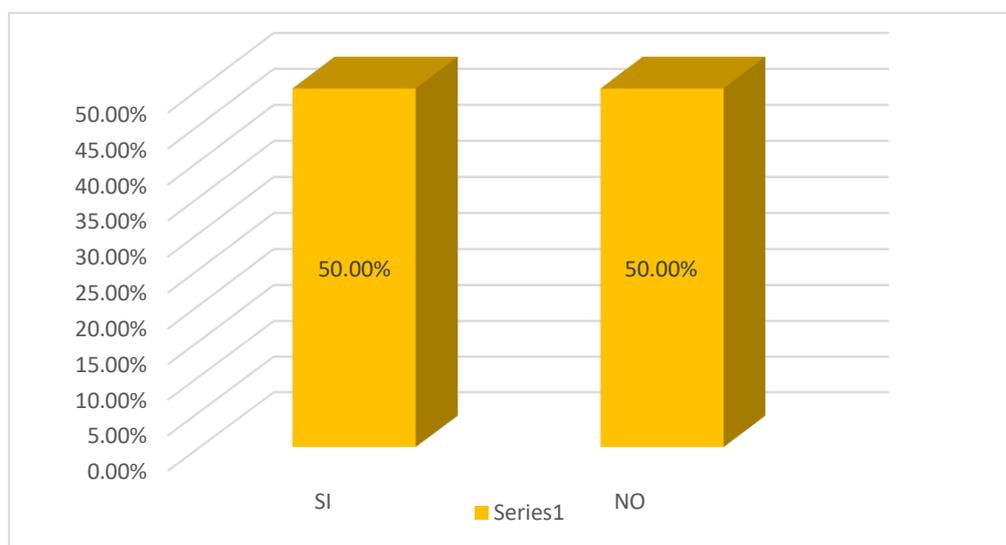


Figura 9. Distribución porcentual sobre si considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo N° 1194

Nota: nuestra autoría-

De la tabla 09, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo N° 1194? Indicaron: un 50% que si considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo N° 119 y un 50% señalaron todo lo contrario.

Tabla 10 ¿Considera usted que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	26%
NO	37	74%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoria..

:

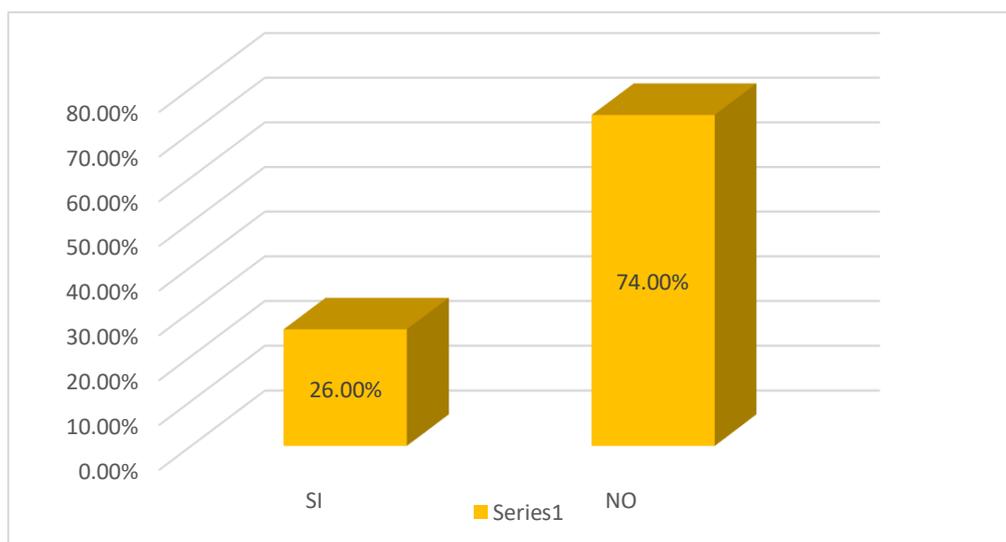


Figura 10. Distribución porcentual sobre si considera que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz

Nota: nuestra autoria

De la tabla10, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz? Indicaron: un 26% si considera que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz y un 74% señalaron lo contrario.

Tabla 11 *¿Considera usted que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	64%
NO	18	36%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoría.

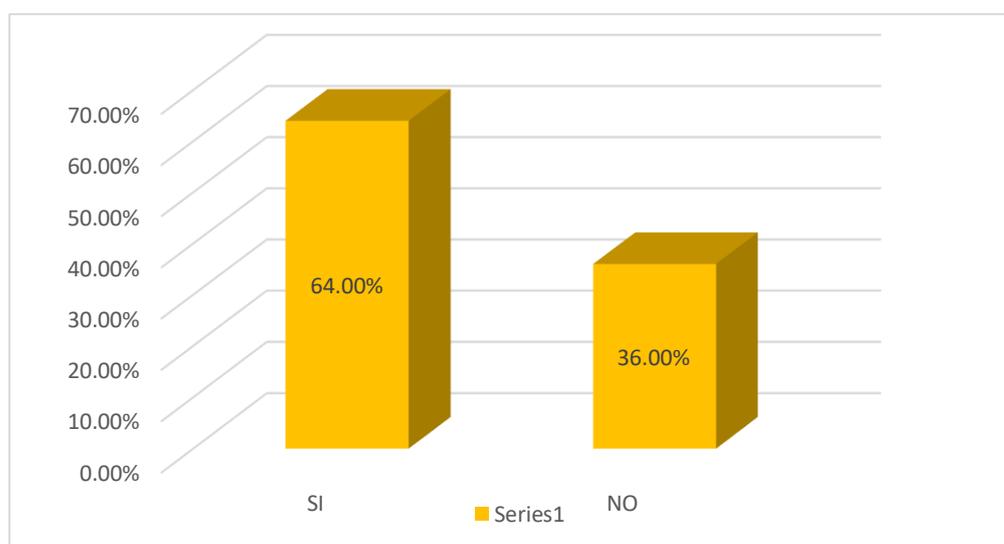


Figura 11. *Distribución porcentual sobre si considera que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona*

Nota: nuestra autoría.

De la tabla 11, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera usted que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona?* Indicaron: un 64% si considera que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona y un 36% señalaron que no considera que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona

Tabla 12 *¿Considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	50	100%

Nota: nuestra autoría.

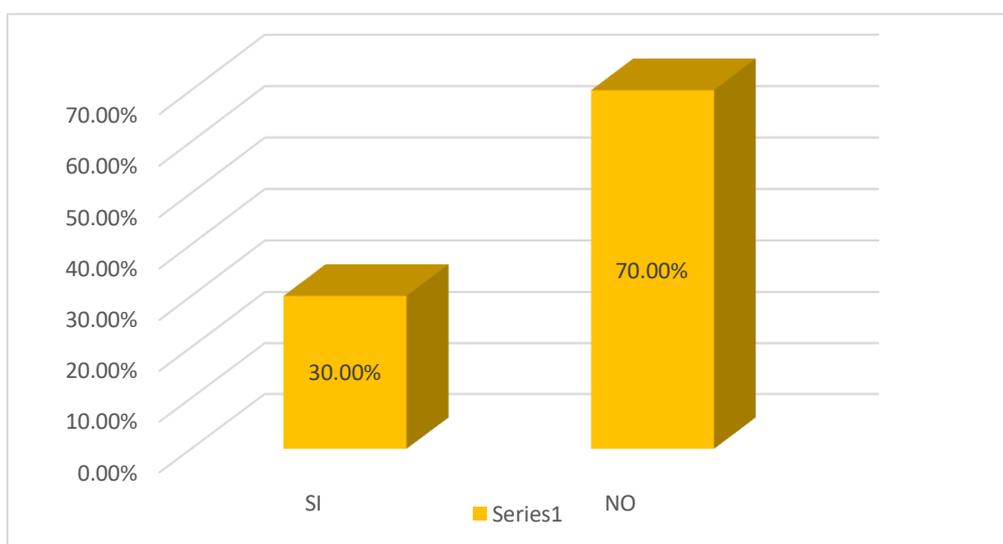


Figura 12. *Distribución porcentual sobre si considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato*

Nota: nuestra autoría.

De la tabla 12, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato?* Indicaron: un 30% si considera que el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato y un 70% señalaron lo contrario.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

- ❖ De nuestro trabajo de tesis y la encuesta realizada y ejecutadas con nuestra población se ha podido dilucidar ciertas falencias que existe en relación a la práctica del juicio inmediato en algunos infracciones flagrantes, una de las deficiencias más notorias es la afectación que existe al derecho de defensa que tiene cada persona en un proceso, puesto que al ser juzgados en un tiempo corto, el abogado de la defensa del imputado no puede reunir los elementos probatorios necesarios para elaborar su teoría de la defensa, generando de esa manera que al momento de la audiencia no tenga igualdad de armas con relación al fiscal tal y como podemos denotar y queda reafirmado por la mayoría de las personas de nuestra muestra que de la tabla 01, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que el plazo que se le otorga al abogado defensor para formular su teoría de la defensa es un plazo razonable? Indicaron: un 40% que si se considera que el plazo que se le otorga al abogado defensor para formular su teoría de la defensa es un plazo razonable y un 60% que no considera que el plazo que se le otorga al abogado defensor para formular su teoría de la defensa es un plazo razonable
- ❖ Así mismo queda asegurado de los resultados de la encuesta efectuada, si bien es cierto se ha podido reducir con la aplicación del proceso in mediato la carga procesal existente en los juzgados, no es menos cierto que esta reducción no es significativa puesto que a pesar de todo aún se siguen cometiendo diario delitos que siguen aumentando la carga procesal; tal y como se puede apreciar en la

opinión de los encuestados reflejados en la tabla 03, que se figura en la siguiente interrogante ¿Desde su perspectiva considera que la con la aplicación del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga procesal existente en los juzgados penales? Indicaron: un 62% que si considera que la con la aplicación del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga procesal existente en los juzgados penales y un 38% que no considera que la con la aplicación del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga procesal existente en los juzgados penales

- ❖ Por ello que la mayoría de los ciudadanos encuestados considera que debe haber una modificatoria de las normas que deberían brindar seguridad y servir para la garantizar que cualquier persona que está involucrado en un proceso penal pueda tener las garantías necesarias de que se les van a respetar sus derechos constitucionales, como ser juzgado en un debido proceso, a tener una defensa eficaz, a ser juzgado en un plazo justo, y su derecho de presunción de inocencia no sea pisoteado, tal y como está manifestado con el criterio de nuestros encuestados quienes de la tabla 11, representa la siguiente interrogante ¿Considera usted que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona? Indicaron: un 64% si considera que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona y un 36% señalaron que no considera que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona
- ❖ Finalmente podemos concluir que para que el fiscal pueda solicitar este mecanismo de aplicación del proceso inmediato en los delitos flagrantes debe haber un margen de seguridad muy elevado, puesto que está en juego la libertad o absolución del acusado, por ello los fiscales deben estar casi a un porcentaje

elevado seguros de la comisión de un delito y la relación con el posible imputado tal y como se refleja de la opinión de nuestros encuestados quien de la tabla 12, que representa la consecutiva interrogante ¿Considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato? Indicaron: un 30% si considera que el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato y un 70% señalaron lo contrario.

5.2. Conclusiones

- **PRIMERO:** Ante la incoación del proceso inmediato quien es solicitado por la autoridad competente (fiscal), se desarrolla dentro de un plazo abreviado, pues estaría atentando con el plazo razonable que como consecuencia el abogado quien ejerce la defensa en favor de su imputado lo realizara de una manera ineficiente, esto es que, por el hecho de desarrollarse el proceso en un plazo breve, toda vez que no podrá realizarse una adecuada defensa, ya sea por el motivo que en ciertos casos el fiscal no brinda la carpeta fiscal como consecuencia del tiempo sucinto del proceso, siendo unas de las consecuencias es que el abogado no tendrá conocimiento de los hechos procesales realizados en el proceso, también porque no tiene el tiempo proporcional y razonable para elaborar su teoría de la defensa toda vez que en un tiempo lapso no puedo reunir los suficiente medios probatorios para desacreditar la teoría del caso del fiscal.
- **SEGUNDO:** Concluimos que el abogado no tiene un plazo proporcional o razonable para poder plantear una adecuada defensa contradiciendo todo lo imputado por parte del fiscal en contra de su patrocinado, por el hecho de que el proceso se da en un tiempo abreviado de tan solo días, por tal razón no es tiempo suficiente para que el abogado se prepare y desarrolle una defensa adecuada en favor del procesado.
- **TERCERO:** Concluimos, que, al presentarse el proceso inmediato en los casos de delito por flagrancia, no se emplea los requisitos establecidos que se tienen en cuenta en toda imputación, por lo tanto, así se quebranta el principio acusatorio, toda vez que esta afectación es resultado de la exagerada celeridad presente en el proceso, que como consecuencia se da una desacertada interpretación del derecho a ser juzgado en un tiempo proporcional.

5.3. Recomendaciones.

- **PRIMERO:** recomendamos prolongar el plazo del proceso inmediato en aquellos delitos que necesiten un mayor tiempo de prolongación para la realización de diligencias, con el fin de recopilar los actuados, cumpliendo los parámetros que son establecidos por la teoría de la prueba.
- **SEGUNDO:** recomendar a las instituciones como el colegio de abogados, fiscalía, poder judicial realicen diversas capacitaciones alcances y características, con respecto a la conceptualización de la naturaleza jurídica del proceso inmediato, con la finalidad que estos operadores estén instruidos para aplicar de manera adecuada este procedimiento, y a su vez no se vulnere los derechos del procesado.
- **TERCERO:** Asimismo, recomendamos, que es de suma importancia que tanto fiscales como jueces que actúan en materia penal, realicen una mejor calificación o estudio de aquellos casos para determinar si es conveniente que dicho caso sea procesado por la vía del proceso inmediato o no, a su vez de esta manera no se llegue a vulnerar los derechos que le compete al imputado, así como también la del debido proceso.

CAPITULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFIA

- **CALDERÓN SUMARRIVA, Ana** (2011) “El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico”. Editorial Egacal. Lima.
- **HURTADO HUAILLA, Ana Cecilia y REYNA ALFARO, Luis Miguel** (2015) “El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. 1194”, Gaceta Jurídica Editores, Lima
- **NEYRA FLORES, José Antonio** (2010) “Tratado de Derecho Procesal Penal”. Tomo I y II. Editorial Idemsa. Lima.
- **REVILLA LLAZA, Percy Enrique** (2013) “Principios fundamentales del nuevo proceso penal”, Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- **REYNA ALFA RO, Luis Miguel** (2015) “Manual de Derecho procesal penal”. Editorial Pacífico, Lima.
- **SAN MARTÍN CASTRO, César** (2016). “Derecho Procesal Penal. Lecciones”. Editorial Jurista Editores. Lima.
- **VÉLEZ MARICONDE, Alfredo** (1986) “Derecho Procesal Penal”, tomo II, 3º Ed., 2º Reimpresión, Editorial: Marcos Lerner Editora Córdoba SRL. Buenos Aires.

FUENTES DE HEMEROTECAS

- **ANGULO TORREZ Vania C** (2015) en su tesis “El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal”, Universidad Austral de Chile para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Chile.
- **CARRASCO MELÉNDEZ, Adolfo** (2016) en su tesis “La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un

plazo razonable, lima-norte 2016”, Universidad de Huánuco, para obtener el título de abogado. Perú.

- **CARTAGENA HUMPIRI**, Yonathan Bryan (2016) en su tesis “La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: un análisis a partir de la experiencia” realizado en la Universidad Andina del Cuzco, para optar el título de abogado. Perú.
- **ESPINOZA ARIZA**, Jelmüt (2016). “La flagrancia y el proceso inmediato”. En Revista Lex N° 18. Lima.
- **FRANK ALEJANDRO** Cerna Toledo (2017). En su presente investigación titulada “El proceso inmediato como nuevo medio de coacción para someterse a la terminación anticipada en el proceso penal ”, realizada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo. Para optar el grado de Magister. Ancash.
- **GUILLERMO PISCOYA**, Juan Riquelme (2017). “El cuestionamiento del proceso inmediato por falta de control de la flagrancia delictiva”. En Actualidad penal N° 37. Editorial instituto Pacifico. Lima.
- **LA REFORMA PROCESAL EN EL ECUADOR: Experiencias de innovación"** (2007), estudio publicado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA
- **RUIZ RAMON**, Leydi Soraya (2015) en su tesis “El procedimiento directo establecido en el código orgánico integral penal ecuatoriano, fija plazos que restringen el ejercicio de la defensa como parte del debido proceso”, Universidad Nacional de Loja para obtener el título de abogada. Ecuador.
- **SERNAQUÉ NAQUICHE**, José María (2014). En su presente investigación titulada “El proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal

penal en el distrito judicial de Huaura", realizada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Para optar el grado de Magister en Derecho en Ciencias Penales Perú.

FUENTES LEGISLATIVAS

- **CÓDIGO PROCESAL PENAL** en su Artículo 447, 448
- **EL CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (CEPDH)** “Artículo 6.1:
- **EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP)**
artículo 9.1
- **LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CADH)**
artículo 8.1

FUENTES LINKOGRAFICAS

- **CARTAGENA CALDERON** (2016, p, 70, visto en: En:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/564/47156054.pdf?sequence=1&isAllowed=y>).
- **PANDIA MENDOZA** (2016). “El proceso inmediato”. (En:
<http://reynaldopm.blogspot.pe/2016/01/mg-reynaldo-pandia-proceso-inmediato.html>.)
- **PILCO GARAY, Rodomiro** (2009). “Los procesos especiales de terminación anticipada y el proceso inmediato en el nuevo código procesal penal”. (En:
<http://www.monografias.com/trabajos61/procesos-terminacion-anticipada-inmediato/procesos-terminacion-anticipada-inmediato.zip>).
- **TEJADA AGUIRRE** (2016, visto En:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4/IusInfraganti01.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4>).

- **TELLO RAMIREZ**, Jorge Juan “El derecho a un tiempo razonable para preparar la defensa en el NCPP”, en instituto de Ciencia Procesal Penal, (Visto en: <bit.ly/2aoX1hV>).

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU RELACION CON LA AFECTACION AL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO FISCAL DE HUAURA AÑO 2017-2018	¿De qué manera la aplicación del proceso inmediato se relaciona con la afectación al derecho al plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017-2018?	Determinar si la aplicación del proceso inmediato se relaciona con la afectación al derecho al plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017-2018.	Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación del proceso inmediato entonces se garantizaría el respeto del plazo razonable en el distrito fiscal de Huaura año 2017-2018.	VARIABLE INDEPENDIENTE: ➤ Aplicación del proceso inmediato VARIABLE DEPENDIENTE : ➤ Afectación al derecho al plazo razonable	TIPO DE INVESTIGACION: 3.1. Diseño Metodológico El diseño metodológico es no experimental y de corte transversal. 3.1.1. Tipo: Aplicada – descriptiva 3.1.2. Enfoque: El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto)
	PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cómo, la ponderación de un plazo razonable para el proceso inmediato permitiría una defensa eficaz en los delitos flagrantes?	OBJETIVOS ESPECIFICOS Identificar como la ponderación de un plazo razonable para el proceso inmediato permitiría una defensa eficaz en los delitos flagrantes.	HIPOTESIS ESPECÍFICAS Si se determinaran adecuadamente el plazo razonable que debe tener como mínimo una investigación en flagrancia para que el imputado no sienta vulnerado sus derechos entonces la aplicación del proceso inmediato no afectaría sus derechos.		3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 3.2.1. Población - 50 personas - 02 casos 3.3. TECNICAS Y INSTRUMENTOS: Entrevista, análisis documental



**UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO
SANCHEZ CARRION"**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
TRABAJO DE INVESTIGACION:**

**APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y
SU RELACION CON LA AFECTACION AL
DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL
DISTRITO FISCAL DE HUAURA AÑO 2017-2018**



NOMBRE DEL ENCUESTADO:

La presente encuesta es dirigida a jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes que con sus opiniones darán la mejor orientación a las hipótesis que planteamos, así como dar consistencia y rigor a la discusión y conclusiones del trabajo de investigación.

EGRESADO: CHAVARRIA NUÑEZ SERGIO RICHARD

PREGUNTAS

- 1) **¿Considera usted que el plazo que se le otorga al abogado defensor para formular su teoría de la defensa es un plazo razonable?**
 - a) Si
 - b) No

- 2) **¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato afecta significativamente el derecho de defensa del imputado?**
 - a) Si
 - b) No

- 3) **¿Desde su perspectiva considera que la con la aplicación del decreto legislativo N° 1994, se ha podido reducir la carga procesal existente en los juzgados penales?**
 - a) Si
 - b) No

- 4) **¿Cree usted que el fiscal solicita adecuadamente la incoación del proceso inmediato en la mayoría de casos que se dan en flagrancia?**
 - a) Si
 - b) No

- 5) **¿Considera usted, que el fiscal al aplicar la incoación al proceso inmediato y resolver los casos en un tiempo sumamente corto, afecta el derecho de toda persona a ser juzgado en un plazo razonable?**
 - a) Si
 - b) No

- 6) **¿Considera usted que al aplicarse el proceso inmediato se garantiza el derecho a la igualdad de armas que debe haber entre el fiscal, y la defensa del imputado?**
- a) Si
 - b) No
- 7) **¿Cree usted que el fiscal en la mayoría de casos que solicita incoación al proceso inmediato por flagrancia le brinda las facilidades necesarias al abogado del imputado para que tenga conocimiento de todo lo actuado?**
- a) Si
 - b) No
- 8) **¿Considera que el fundamento jurídico de celeridad y eficacia que respaldan la aplicación del juicio inmediato, están en una ponderación adecuada con el derecho a la libertad?**
- a) Si
 - b) No
- 9) **¿Considera que se afecta la tutela jurisdiccional efectiva en la aplicación del decreto legislativo N° 1194?**
- a) Si
 - b) No
- 10) **¿Considera usted que la actuación de las pruebas que se da dentro de las 72 horas en un juicio inmediato es el razonable para armar un defensa eficaz?**
- a) Si
 - b) No
- 11) **¿Considera usted que, la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso que goza toda persona?**
- c) Si
 - d) No
- 12) **¿Considera que si el fiscal aun te teniendo los medios probatorios de la comisión de un delito, pero con dudas respecto a la participación de un imputado, deba instar la incoación del proceso inmediato?**
- e) Si
 - f) No